



Proyecto de Real Decreto sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión

Legal Alert

Octubre 2023

kpmgabogados.es
kpmg.es



Proyecto de Real Decreto sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión

El Proyecto de Real Decreto sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión desarrollará la Ley 6/2023 del Mercado de Valores y derogará el actual Real Decreto 217/2008.

El pasado 20 de septiembre de 2023, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital publicó en fase de Audiencia Pública el proyecto de real decreto sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión (en adelante, “**ESIs**”) y de las demás entidades que prestan servicios de inversión (en adelante, el “**Proyecto de Real Decreto**”).

En el mes de mayo de 2021 se publicaba una primera versión del Proyecto de Real Decreto. No obstante, debido a la publicación de la nueva Ley 6/2023, de 17 de marzo de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (en adelante, la “**LMV**”), se ha presentado esta nueva versión que tiene por objeto completar el desarrollo del régimen jurídico aplicable a las ESIs tras los cambios introducidos en la LMV.

Por lo tanto, el Proyecto de Real Decreto integra en su articulado parte del vigente Real Decreto 217/2008 (que quedaría derogado una vez se apruebe este nuevo Real Decreto), desarrollando en un texto único el régimen jurídico aplicable a las entidades que prestan servicios de inversión (ESIs y sus agentes, entidades de crédito y sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva).

El plazo de la Audiencia Pública para el envío de comentarios al texto de Proyecto de Real Decreto publicado finalizó el día 28 de septiembre de 2023, formalizado mediante tramitación urgente.

Novedades que se pretenden introducir en el régimen jurídico de las ESIs

El Proyecto de Real Decreto, que consta de 157 artículos divididos en siete títulos, presenta las siguientes novedades:

- **Novedades materia de requisitos de capital inicial.**

El Proyecto de Real Decreto **ajusta los requisitos mínimos de capital inicial de las ESIs según la tipología de entidad y su programa de actividades:**

- Las sociedades de valores: 750.000 euros (anteriormente 730.000 euros)
- Las agencias de valores autorizadas a prestar los servicios de gestión de un SMN o SOC: 150.000 euros (anteriormente 730.000 euros)

- Las agencias de valores: 150.000 euros (anteriormente 125.000 euros)
- Las agencias de valores no autorizadas a tener en depósito fondos o valores mobiliarios de su clientela: 75.000 euros (anteriormente 50.000 euros)
- Las sociedades gestoras de carteras y las empresas de asesoramiento financiero (en adelante, “**EAFs**”): 75.000 euros (anteriormente 50.000 euros)

La novedad más relevante se da en relación con estas últimas, las EAFs, que anteriormente debían aportar inicialmente un capital de 75.000 euros o disponer de un seguro de responsabilidad civil que les permitiese afrontar la actividad de prestación de asesoramiento financiero.

En ese sentido, la modificación surge de la prohibición de la Directiva 2019/2034/CE de que las ESIs suscriban un seguro como alternativa al desembolso del capital inicial.

Sin perjuicio de lo anterior, incorpora en la segunda disposición transitoria un plazo de adaptación de seis meses para lo relativo a los nuevos requisitos de capital inicial.

- **Novedades en materia de empresas de asesoramiento financiero nacional.**

Cabe hacer especial mención a la regulación de las EAFs bajo el Proyecto de Real Decreto, pues en concordancia con el aumento del capital mínimo exigido y con su naturaleza y perfil de riesgo, muchas de estas entidades se verán sometidas a requisitos excesivos, y por lo tanto limitadas para la prestación de sus servicios.

En consecuencia, el Proyecto de Real Decreto introduce un nuevo **régimen para empresas de asesoramiento financiero nacional** (en adelante, “**EAFNs**”) **sin pasaporte europeo y sin ser de aplicación el régimen de terceros estados** que les permita seguir operando mediante la vía del seguro de responsabilidad civil.

Podrán adoptar esta forma tanto personas jurídicas como personas físicas, y en ninguno de los dos casos podrán ser consideradas ESIs, prestar sus servicios en

otros Estados de la Unión Europea, ni captar fondos o valores de clientes.

Las EAFNs estarán sometidas a un régimen distinto de acuerdo con los siguientes requisitos:

- **Personas jurídicas:**
 - Capital inicial de 50.000 euros, o
 - Seguro de responsabilidad civil profesional, aval, u otra garantía que permita hacer frente a la responsabilidad por negligencia en el ejercicio de su actividad profesional.
- **Personas físicas:** deberán contar con el seguro descrito en el punto anterior.
- **Novedades relativas a la adhesión al FOGAIN.**

El Proyecto de Real Decreto también **modifica el régimen legal de contribuciones anuales al Fondo de Garantía de Inversiones (“FOGAIN”)** que llevan a cabo las entidades adheridas, en aras de garantizar una mayor equidad entre ellas y buscando un nexo entre las aportaciones de cada entidad y el riesgo que cada una podría suponer para el conjunto del sistema.

En este sentido, el esquema de aportaciones a raíz de esta modificación sería el siguiente:

- **Un importe fijo en función de los servicios y actividades de inversión que realicen:**
 - Gestión de carteras: 2.700 euros
 - Negociación por cuenta propia: 2.700 euros
 - Recepción y transmisión de órdenes (incluida la colocación de instrumentos financieros sin base en un compromiso firme): 1.000 euros
 - Asesoramiento en materia de inversión: 800 euros
 - Resto de servicios de inversión: 2.700 euros
 - Servicio auxiliar de custodia y administración por cuenta de clientes: 2.700 euros
- **Un importe variable:** el 2‰ del efectivo con el límite de 100.000 euros por cliente cubierto, y el 0,08‰ del valor efectivo de los valores e instrumentos financieros en ellas depositados o gestionados, correspondientes a clientes cubiertos por la garantía.

Adicionalmente, se lleva a cabo un ajuste en la fórmula para el cálculo del patrimonio a partir del que se puedan reducir o incluso suspender las aportaciones variables.

Sin perjuicio de lo anterior, incorpora en la tercera disposición transitoria un plazo de tres meses para la adaptación al nuevo régimen de aportaciones del FOGAIN.

▪ **Novedades sobre factores de sostenibilidad.**

El Proyecto de Real Decreto transpone la Directiva Delegada (UE) 2021/1269 de la Comisión de 21 de abril, por la que se modifica la Directiva Delegada (UE) 2017/593 en lo que atañe a la integración de los factores de sostenibilidad en las obligaciones en materia de gobernanza de productos, algo en lo que las entidades ya han venido trabajando durante el año 2023 para cumplir con las Directrices de ESMA en esta materia.

Próximos pasos

El Proyecto de Real Decreto seguirá su tramitación legislativa elevándose al Consejo de Ministros para su aprobación.

Tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto entrará en vigor a los veinte días (siempre que se mantenga la redacción actual).

Documentos

A continuación, se incluye el link al texto del Proyecto de Real Decreto:

- [Link](#)

Contactos

Francisco Uría
Socio
KPMG Abogados
Tel. 91 451 30 67
uria@kpmg.es

María Pilar Galán
Socia
KPMG Abogados
Tel. 91 451 31 70
mariapilargalan@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 07 22
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realía
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 29 00
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 73 00
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 01 20
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio Saphir
C/Triana, 116 – 2º
35002 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 23 04
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 34 00
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 14 00
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 69 28
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza
Calle de Porto Pi, 8
07015 Palma de Mallorca
T: 971 72 16 01
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 14 08
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 22 50
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 46 46
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Mapfre
Paseo de la Alameda, 35, planta 2
46023 Valencia
T: 963 53 40 92
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 85 05
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 81 33
Fax: 976 75 48 96